71



1908 á 1909.

EXPEDIENTE NUM.

LETRA 6.

FINE WONE ONE WENCE WINCE WENCE WENC

Mes de Septiembre de 1908

EXTRACTO.

Consulta que se hace de estable cimiento duna Sección de Contribuciones Directas en la funisdicción de Mexicale.

aduana



Al margen un sello que dice:-Tesoreria General de la Federación-Departamento de Recaudación y Libramientos-Sección 1ª Grupo 1º--Número 857--El Secretario de Hacienda y Credito Público, en oficio número 1669 girada por la Sección 5ª, Mesa 3ª, con fecha 31 de Agosto último, me dice lo siguiente: -- El -Secretario de Justicia, en oficio número 999-1 de 24 del ac tual, me dice lo que sigue: -- En virtud de la facultad que concede al Ejucutivo el articulo 198 de la Ley de Organización Judicial de fecha 9 de Septiembre de 1.903, y en vista de las razones expuestas por las Autoridades del Distrito Norte de la Baja California, el Presidente de la Republica ha tenido á bien acordar la creación de un Juzgado de 1º Ynstancia en la Sección Municipal de Mexicali, Partido Norte de la Baja Gali fornia, que tendrá su residencia en la población fronteriza de ese nombre, y que dependerá en lo Judicial, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. -- Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes .-- "Transladolo á Ud. para sus efectos .-- Lo que transcribo á Ud, para su conocimiento, en el consepto de que elDe creto que establece el Juzgado de referencia se encuentra en el"Diario Oficial" número 1 de fecha 1º del mes actual-México,3 de Septiembre de 1908--T--Arrangois--Rúbrica--Al Admi nistrador de la Aduana Maritima de Ensenada, Baja California-Un sello que dice: -- Aduana Maritima -- Ensenada B. Cal, Mex -- 21 -SET-1908--Rbo:y formese expediente--El Admor--P-Victoria--Rúbrica--

Es Copia,

El Contador.

Park



DEMARCACION NORTE.

BAJA CALIFORNIA.

Neimero 120. Tengo la houra de monifes Ala Sección 3ª tar à esa Secretaria de Estado que, por la Lesone Mesa 2: nia General: de la Tederación en orden 18: 85 y del 3 Informe sobre reformas del actual, se me ha Comunicado en mi carac necessias en la recon ter de Administrador de la Aduana Maritima de dacine desinfuestos in este Tuendo, la notificación que le higo esa Tu teriores en la Tección de perioridad en oficio Ho, 1669 del 31 de Agosto Mexicali con motivo del sultimo girasa por sur Tección 5-a Mera 3º, de la establecimiento de un dur creacion de un durgado de sa Instancia en la gado de 1ª Tustoncia y Tección Municipal de Mexicali de este Distri Notaria en la Oabscon: y la Norte del Ferri Sorio de la Baja Colifornia. se propone guela Adrei da creacion de ese Fribunal, nistracion de la Aduana segim se espresa en la notificación à que me de Mexicali ejersa funcio refiero, la motiva las razones espesstes por nes de Recep Ioria de Rentas. las amboridades de este mismo Distribo.

Esas ragones, no fundamento obros
que las dificultadas epistentes frara comuni
carse prostemente por tenidorio macional, Morei
cali, cabecera de aquella Tocción Mesnicipal, del
mismo monetre y esta cindad de Esserada donae
radica el Turgado de la Trestancia y Notaria
del Distribo; pues baste decir que hosta la como
prondencia portal con aquella cabecera, tiene
que transitas pos los ferrocamiles del recino Estado
de California de los Estados Versidos del Norte.

Abiertaéla imigracion aquella

franti del desiento debido a las obras de inigación que se han llevado a cato y que la
están convirtiendo en el enslo mas sico para
la Agricultura y ganadería en esta Territorio, ma
tural es por ahorael principal megocio en
aquella comarca que ha custriplico so envelía
é importancia con el perocarril Trutes Cali
forio que se está construyento en la misma,
y guela pose en comenicación prosedo con el
Estado de California y el Territorio de Arizona
dela recima Repetilica, para das salida á
sus produestos.

cion de un Turgado de sa Tusdancia un macicali con las facultados que se se tellos en el ant. 4º del Decreto de su creación, vine a sastifació una de las principales nece sidades de sos pobladores de aquella loca lidad, evidan loso las demoras y gastos de viagos hasta este fuerto a formulas y registras sus contra los:

de Conhibuciones de la Demarine Norte aquella Sección Municipal en matria de impues Josin bisors que se couran conforme a las Fracciones 17° A, 18, 19° y 20° del Presupuento de Ingreso, y pa ra la reconsacione de otros productos que de signa el mismo Presupuento, cue, salvo la mas autorizada opinion de sea Secretaria de Estado, que es bertire suls sometis pieses a su con sidescion do do aquello que este Dirección de Continheciones tipeses necesario sefe mas en el sistema de recandación, à fin de que en el sistema de recandación, à fin de que



DEMARCACION NORTE.

BAJA CALIFORNIA.



La Sección de mexicali con el establaciones lo de sur Surgado y Nofaria en por Cabreero.

En la shasho cione de dominio étic proticas de propie dades raices que se Jamei de re en aquella Nofaria, bendrá esta que do rai esta Dirección de Constituciones los avisos prevaridos por el ardiculo 153 de la Ley de 12 de mayo de 1896 por ser esda la unica, que puede espectir las consolareias de solvencia.

En los quicios de surcessiones y donaciono consensa à la ley de 15 de Sensis del comiende año, aquel Suzgado dendré ignolmende que endendere con esde Dissessione por lo que loca al interes de la Hacienda Piblica: y El Agende del ministerio Piblico adoccipho al mismo Suzzado, en eno fun ciones de Depard Tiseal, bendrá dombien que obrar de acuerdo con esta Direccione por a El desape no de las atibusinas que la misma Tyle señala.

Fodo esto solo podri hacesci por correspondencia: y dejo à la consideración de esa susperioridad, lo tardio que forsonamente tendria que ser la Lamistación de esvo juicio, y los daños que eses demesos causarian á los interes y à la Haciende Triflica; con lo

Type hasta sierdo fundo se mulifica el cardi nal objedo del Decredo del Ejecudio.

Asi pues, para que aguel Inggado
y Nosaria no deuga por que demoras el despa
cho de los assendos que en parte ago eneme
rados, y que los habitantes de aquella par
le del Dishito recibon todo el teneficio que
cl gobierno se ha propuesto concederdo
con la creacion de aquel Tuberal, me
permito son sos, à la consideracion de
ese Inperioridad, si lo ameritar, lo si
quiente:

Anse de mexicali spere desde el 1º de 10 vismbre profino, las funciones de Reseptoria de Rentas en la gurisdicción que señale el andi 2º del Decreto de 24 de Agordo viláno con las facelhades que la Tey concede a esta Dirección de Condiferciones, de la que dependerá para le revisión de sus cuentas y recentación; salvo que esa Jecretaria estime mas comunicade que esa Jecretaria estime mas comunicade que de perso directa mento de la Jeroreia General de la Fe

Ti lo espuesto mercaire la a probección de esa Imperioridad, se, remei lisi in mediado monde al Administra dos de aquella Admana en sus fuercioses de Pecep Soria de Pendas, los Padrones y espedientes que corresponden a los predios, giros etc. de aquella Sección del Distrito. En caso contasio, supliso escure postralos distraido la admición de esa la periori

A SUPPLY STATE



DEMARCACION NORTE.

BAJA CALIFORNIA.



dad guiado por lo que he creido el cumplimiento de un deles.

Literlad en la Paus li Sución.

Ensurada B. Of. Septiembre 18 de 1908.

El Director.

Al Jecrelais de Hacienda y Ardi Lo Bullico. Mixico D. F.





Mesa 2a.
No. / 660.

ciones de Receptoría de Rentas, comunico á Ud.que el Presiden te de la República acordó no ser posible dictar esa disposición por ser contraria á la ley de 4 de abril de 1,894; pero las rezones que la aconsejan, se tomarán en consideración — cuando se trate de reformar la ley indicada.

México, 26 de enero de 1,909

Por orden del Secretario

El Subsecretario.

A prantecedente

Al Director de Contribuciones de la Demarcación Norte de la Baja California.





Mesa 3a
Número /2/70

Ha dispuesto el C. Presidente de la República ordene Ud. á la Tesoreria Municipal de Mexicali reciba los
impuestos que se causan por derechos del Registro Público de la Propiedad en esta población, como Subreceptoria de Rentas que es de esa Aduana y con tal motivo de
su dependencia.

Digolo a Ud. para su cumplimiento.

México, 18 de noviembre de 1909.

Lor orden del Secretario

El Subsecretario.

27.- NOV. 1900

Recibo à informer pu no hay Feroreire Meministe de la manera gomo se bace la recandación y pur se presente de la monera de la recondación y pur se presente de la seguina de la esperie dos Agregaciones de Stapasimento de Aprimento de 1903 sobre secondación.

1303 sobre secondación.

Victoria

Al Administrador de la Aduana de

Ensenada. -

NUMERO 193

A la Sección 3/a. Mesa 3/a.

Rb° de orden 1270 que previene se ordene à la Tesoreria Municipal de Mexicali recaude el impuesto sobre Registro Publico de la Propiedad. Se informa que no hay Tesoreria Municipal en aquel lugar por ser un so lo municipio todo el Distrito Norte y la manera como se hace esa Recaudación por tal talta: solicitando nuevas ordenes.

Tengo la honra de acusar recibo á esa Se cretaría de Hacienda, de su orden Nº 1270 de 18 del actual, girada por su Sección 3/a, Hesa 3/a, previ - niendo se ordene á la Tesorería Municipal de Mexicali reciba los impuestos que allí se recaudan por Dere - chos del Registro Público de la Proipedad, como Subre ceptoría de Rentas dependiente de esta Dirección.

Informo á esa Superioridad que, en Mexicali no hay Tesorería Municipal pues todo el Distrito Norte de este Territorio de la Baja California, forma un solo Mnicipio y la Tesorería Municipal del mismo, reside en esta ciudad de Ensenada, que es la Cabecera.

Por esa circunstancia me per mití propener á esa Secretaría en oficio Nº 120 de 13 de Septiembre de 1908, al establecerse el Juzgado y Notaría en la Sección Municipal de Mexicali, que fue se la Aduana Fronteriza la que desempeñase las funcio nes de recaudadora de los impuestos interiores en aquella parte de esta Demarcación Norte, la cual proposición se acordó por esa Superioridad que se tendría presente cuando se reforme el decreto que estableció las Direcciones de Contribuciones en este Territorio.

En vista de ésto y que la generalidad de inscripciones en el Negistro Público de la Propiedad se hacen en el que se lleva en esta cabecera por lo que toca á la propiedad raiz, por estar aquí regista da toda la que comprendía la concesión Andrade que es la que se está ahora fraccionando en aquella Sec etón Eunicipal, se ha establecido que los pocos que ocurren á registrar en Hexicali, sacan giro postal por el importe de la inscripción, lo presentan al Juez de I/a Instancia Encargado del Regsitro Público

# # y este lo remite por correo con las boletas con que se comprueba el ingreso en esta Oficina de mi sargo y las que se le devuelven firmadas para los efectos del artículo 13 del Reglamento de 21 de Junio de 1908. Como se vé, en la práctica no existen las dificultades que probablemente se han hecho presentes á esa Superioridad para las operaciones del Registro Público en Hexica-11, fuera de la demora de 8 ó 10 dias que tarda la remisión y de volución de las boletas de que se ha hecho mención. Por lo expuesto que someto á la consideración de esa Secretaría, quedo en espera de lo que á bien tenga ordenar vista la carencia de Tesorería Municipal en Mexicali. Libertad en la Constitución. Ensenaca, B.C. Noviembre 27 de 1909. EL DIRECTOR. Al Secretario de Hacienda y Crédito Público. Mexico. D.F.

M- 13 - 09. La Lie: Antonio Horavitas. Son Angeles. Sitimado senos y amigo. In contestación a se favoresido. del 1º al actual y me nita de los unteredentes del amosto or per hota, le me miliet que get profune, que se emiomandan à la Adrana de Meniste les princies de Receptoria de Rentos con facultades de expedir las volvencias or las fuffica" des monde las privires el alongodo un un princiones se Motorio Pullico. Il and to fue tomado en consideración fultira furio y utudiado el proyecto se me comunico la riginate problèmente por la mis ma decretario en 26 or Enero utimo la revolución signicale; "Con referencia a la Committa se la se 18 de Septiembre ultimo popor relativa a' encomendor a la labrana on Mariali for funciones de Receptoria de Rantas, co munico a V. que el Presidente se la Republica acordo no ser posible ocilor en driftonium for ser unterni à la leg och se blil de 1894; pero las ra-Trones que la acousegur, re tomoson au lomidenación mondo se trate se refor man la leg indiada,,
Le leg ita esta la principio. La divini fired see Font is, atable liando las demarcos dorte, leto y un y en essa una Dirección de Contribuciones cadaruma, est enga emine se dis a las adrianas en Emento, tante Marilio J.

No ned faitible pe se subsinis le semon cai Norte para etablecer stratigues or con-Tribuciono en Musicali: y como segure la ley de 12 a Moyo de 1896 previewe en mart: 153 que à la Dirección, se de avis par la Motaria recabar la constanció de rolvencia de las pro friedo des, las Libroletterios no estar fuentiadas for to by para upon inos en tousies, y from tanto tombien esta ley habie un reforma poro de deste perige la Conjo mis de triguion y Farrances la mas ma creaque be consignée se que no le conseguira. In la practica se ha mile per didra Compania que ha estado as comento un sud contribución predial horte el 30 de Lucio men sud solvenies para sur entret se ment se torres y have beginnes sia rio por la conespondencia con eg ella par te des Duluito. In pra or este Congration se trute, dels as restide fre no ha hate manifitain de las caricidades de hutarens en tener gre he enegenado para deducionelas del la tel per tiene manifetter, para de pogo de Contribusous; mi tamposo en um fruidores hom manifestado, teto creara futuros dificultadas para un so re opres lan tradosionos de dominis. and, se I det any to

Lic Antonio Horcasitas Mexican Law Practice Graduate of the National School of Jurisprudence of Mexico 609-610 Lankershim Building Los Angeles, Cal. Telephones: Main 4472, A-7535 Julio 1 de 1909. Los Angeles, Cal. Senor D. Pedro Victoria. Ensenada, B. C., Méx. Muy estimado amigo: En mi última estancia en ese Puerto, tuvo Ud. la finesa de decirme que habia Ud. remitido á la Secretaria de Hacienda una comunicación en que exponia la conveniencia de que en Mexicali se estableciera una sub-colección de Rentas; y el abogado en México de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California desea tener una copia de ese ocurso ó cuando menos la fecha y el número del oficio, para referirse á ella en sus instancias sobre el mismo objeto. Agradeceria yo mucho de la finesa de Ud. se sirviera hacerme el favor de darme esa copia ó cuando menos el dato de la fecha y número del oficio. Dando á Ud. anticipadas gracias me repito su afmo. amigo y atento S. S. Francibere la revolución s. E. Jain: 2-26 de Emero altimo y dequale por -

fortable me comigne la reforme de las leges que Mellerier las 30 anomoniones Je la vigente en contribuniones. among to before tendent of te sundays des of a construction of the second STRINGS UNIDOS ME POR LA PROPERTIE DE LA BAINCRES

26,212

En diversas ocaciones se han presentado en esta oficina varios interesados, con el objeto de registrar diversos títulos de propiedad y escrituras en el Registro Público de la Propiedad que es á cargo de este Juzgado de Primera Instancia; no habiéndose podido proceder al registro, en vista de que la Subculecturía de Rentas Municipales que aquí existe no puede recibir el pago de los derechos que señala el Artículo 1º del Regla---mento para la recaudación de los Derechos del Registro Público-de la Propiedad, expedido con fecha 21 de Junio de 1902.

He acudido á la Aduana Fronteriza de este Lugar, con elobjeto de que ella recaude los antes dichos derechos y esta o-\_ ficina se niega en lo absoluto á hacerlo.

Como quiera que esto perjudica notoriamente los intereses del público y entorpece la marcha de esta oficina, he de - merecer á Ud. se sirva designarme en que oficina ó á que persona de este lugar, se deben hacer dichos pagos, librándo -- para ello las órdenes respectivas; pues de lo contrario se hará enteramente inutil la oficina del Registro Público que el Supremo Gobierno ha establecido á cargo de este Juzgado. Además, a-- tendiendo á la imposibilidad en que se encuentra la mayor parte de los interesados para hacer su pago en aquella Oficina de su digno cargo, resultará, prácticamente, de no subsanarse la seria dificultad que señalo á Ud., que sus títulos y escrituras- se quedarán sin registrar y esto será con notorio perjuicio de sus intereses y daño de los fiscales, ya que no se recaudarán los derechos á que me refiero. Las escrituras que están pen-- dientes de registro son mas de treinta.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Mexicali, B. C. Septiembre 9 de 1909.

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

F. P. all Carllle

Al C. Director de Contribuciones.

Tuel-

Ma embolio edas ne obajorasso med oa egudismos esembylo del varios interresdes, om el objeto de registrar diverses títulos --Gindry of en coindly reduced to as sympletons , babelyone of -ed on telegraphic free by the Rho: hourebasele la inde -godul al our en etate de la - Lecratoria de Maciondo somidioon obsum hn tour a Rentos quellosicolo -opidabe swellow mientres no re reforme la ley. pre utablesio las Firemenos wis those among the de Centribuciones 3 por en pelanto re reforma en ley, que la interesado en reges--exedulate expense for corres con este Firecur -----mondondo las boletas que -- abriagil .comen les mido la Opino del Mejistro. AMORE DE COLLEGE .-or, eliment .obecaus olde ob campa à office de STRUCTURE ALL SUCTIONS SEE SUCTIONS OF THE PROPERTY OF A CONTRACTOR the and particularly which he we only the report of the color of the colors -estat enterescue on op .eumennesterne .l-establem. attibe dieta Farmulinese y entry to are now . Du a names our britistis ore ab pictorial pisadom ico Amon adia y establichen ille piacible et The publication of the form for the contract of the contract o terrian protes and supplies no and trestant series and one of the series of the contract of th AND THE REPORT OF THE PARTY OF STATE OF STATE OF THE STATE OF .COLL OB-T-CHIMMEL TO CL. CO. C. ALLONINOS weenels of the Cost of the Cost of the 

Acuso á Vd. recibo de su oficio Nº 212 de 9 - del actual por el que pide se nombre en esa población ofici na ó persona que reciba los derechos del Registro Público de la Propiedad establecidos por el Reglamento de 21 de Junio de 1902.

NUMERO 120.

mulgarse el Decreto de creación de ese Juzgado, propuso á la Secretaría de Hacienda como necesario, para expeditar las atribuciones que al mismo Juzgado se le encomendaban co mo Notaría y Oficina del Registro Público de la Propiedad, se nombrase Receptor de Rentas en esa Sección Municipal al Administrador de la Aduana con facultades para expedir las solvencias de la propiedad.

Dicha Secretaría tomó en consideración lo propuesto, y estudiado el punto, reselvió en orden Nº 1660 de 26 de Enero del corriente año, lo siguiente:

"" Con referencia á la consulta de Vd. de 18 de Septiembre ppd°., relativa á encomendar á la Aduana de Mc xicali las funciones de Receptoría de Rentas, comunico á Vd. que el Presidente de la República acordó no ser posible dic tar esa disposición per ser contraria á la ley de 4 de A - bril de 1894; pero las razones que la aconsejan, se tomarán en consideración cuando se trate de reformar la ley indicada.""

La ley á que se refiere la preinserta orden aun no ha sido reformada: y entretanto, los interesados en hacer sus registros en esa oficina de su merecido cargo, pueden va lerse del Correo para presentar en está Dirección las boletas que se les expida y hacer sus pagos ya sea directamente ó por conducto de su corresponsales.

Protesto á Vd. mi atenta consideración.
Libertad en la Constitución.
Ensenada, B.C. Septiembre 18 de 1909.
EL DIRECTOR.

12-8-09.

Con fecha 20 de Noviembre y en oficio No. 1778, me dice el C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia lo siguiente:

.... "El C. Secretario de Hacienda, en oficio fechado el 17 del actual, dice á esta Secretaría lo siguiente: "Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de Ud. No. 1668 de 9 de Octubre próximo pasado, que transcribe el del Juez de Primera Instancia de Mexicali, manifestando que en esa población las oficinas recaudadoras que existense niegan á recibir los derechos que se causen por inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, y pide se subsane esa dificultad que acarrea perjuicios para los interesados y para el Erario. En respuesta tengo el honor de comunicar á Ud., que con esta fecha se comunica al Administrador de la Aduana de Ensenada ordene á la Tesorería ho hedido ala. Municipal de Mexicali reciba los impuestos á que se refiere el citado Juez de Primera Instancia, como Subreceptoría de Rentas

brace a le france es de aquella aduana y con tal motivo de su dependencia... de Ha: non lo que transcribo á Ud. por acuerdo del C. Presidente de la Rohaber Fasse pública, en contestación al oficio que dirigió Ud. á esta Se--Zia elleminica con fecha l' de Ostubre último, para su inteligencia pol au Mexico 20 de y efectos consiguientes.-Libertad y Constitución. México 20 de

Noviembre de 1909. P.O.D.C.S.El Subsecretario de Justicia.LE. -Movoa.-Rúbrica.-Al C. Juez de Primera Instancia.-Mexicali.-B.C.

> Con fecha 1º del corriente y en oficio No. 298 transcribo al C. Subcolector de Rentas Municipales de este lugar, el anterior oficio No. 1778 de la Secretaría de Justicia y digo lo siguiente: .... "Lo que comunico á Ud. para que me informe si ya puede Ud. recibir los impuestos relativos á los derechos que se causen en el Registro Público de la Propiedad anexo á este Juzgado, por inscripciones y demás cobros, conforme al Regla-mento de 21 de Junio de 1902..."

Con fecha 1º del corriente, en oficio No. 103, el C. Subcolector de Rentas Minicipales me contestó lo siguiente: .... "Tengo el honor de referirme al oficio de Ud. No. 298 fecha de hoy, en el que se sirve transcribirme el de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia, que dice, haberse ordenado por el C. Secretario de Hacienda al Administrador de la Aduana de Ensenada, diga á esta oficina de mi cargo reciba los impuestos relativos á los derechos que se causen en el Registro Público de la Propiedad ánexo á ese de su digho cargo. En contestación manificato á Ud. que á esta fecha no he recibido ninguna determinación que me prevenga recibir los impuestos de referencia. Tan pronto como llegue ámi vista la comunicación que así me lo ordene, atentamente la daré á conocer á Ud. Renue vo á Uo. mi obsecuente atención..."

He deseado poner todos estos hechos en su conocimiento, cor el objeto de que liber Ud. las órdenes necesarias á quien corresponda, á fin de que lleguen cuanto antes al C. Sub-Colector de Rentas Municipales de este lugar, para que en dicha recaudación se puedan hacer los pagos relativos á los derechos que para el Registro Público de la Propiedad establece el Re-glamento de 21 de Junio de 1902.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Mexicali, B. C. Diciembre 3 de 1909.

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

P3. all Cusully

Al C. Director de Contribuciones,

Administrador de la Aduana Marítima en

Núnero 210.

Tengo la honra de acusar á Ud. recibo de su oficio núm. 300 de 3 del actual referente á que se libren las órdenes conducentes á fin de que el Subcolector de rentas Municipales de ese lugar, recaude los derechos de Registro Público de la Propiedad que establece el Reglamento de 21 de Junio de 1902.

La órden en que funda Ud. su pedido y que se sirve infertar en su citado oficio, la cual obra ya en esta Dirección, previene que se ordene esa recaudación á la TESORERIA MUNICIPAL de MEXICALI; y no existiendo tal oficina en ese lugar, se ha pedido á la Secretaría de Macienda aclaración á su órden

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

Libertad en la Constitución.

Ensenada, B. Cal. Diciembre 8 de 1909.

El Director,







Mesa 2a.
Número /434

Con referencia al oficio de Ud. No. 193 de 27 de noviembre ppdo. en el que informa no haber Tesorería Municipal en Mexicali por ser un solo Municipio todo el Distrito Norte de ese Territorio y residir aquella oficina en la cabecera que es Ensenada, sírvase Ud. á fin de resolver lo que proceda, ampliar su informe expresando si en Mexicali hay Colecturía Municipal y porqué esta oficina no puede recibir los impuestos que allí se causen por Registro Público.

México, 7 de diciembre de 1909.

Lor orden del Secretario.
El Oficial Mayor,

N. c. Kernella.

29. DIC. 1909

the of information to and we the solution of the service of the Registro Publico of my re soicali, emplose, suitali, emplose,

El die.

Al Al Director de Contribuciones en la Demarcación Norte de la Baja California

Ensenada.

Número 225.

A la Sección 3ª, Mesa 22.

:-:-:-:-:-:-:-:-:

Recibo de orden 1434 sobre recaudación de derechos por Registro Público en Mexicali. Se informa sobre el particular y se participa que con esta

fecha se comisiona al Subcolector Municipal para la recaudación del impues-

to.

Tengo la honra de acusar recibo á esa Secretaría de Hacienda de su orden número 1434 de 7 del actual, recibido con retardo, por lo que se pide informe sobre si hay Colecturia Municipal en Mexicali y por que esta oficina no puede recibie los impuestos que alli se causen por Registro Público.

Esta Dirección en su oficio número 193 de 27 de Noviembre, informó que no había Tesorería Municipal en aquella población, pues en la orden número 1270 de 18 de Noviembre último de esa Superioridad, se prevenía que á esa oficina se encargase de la recaudación de aquellos impuestos y no la concideré extensiba à la Subcolecturia de Rentas Municipales en aquella localidad; por lo que, no se encomendó desde luego la recaudación á esta última. Habiendo tambien la circunstancia que el Subcolector Municipal, que lo era el escribiente Secretario de la Subprefectura de Mexicali, había renunciado este empleo y con tal motivo se nombraba nuevo subcolector.

El nombrado por la Tesorería Municipal es el Co Everardo Paez y con esta fecha se le remite nombramiento por esta Dirección para que se encargue de recibir el impuesto que se cause por Registro Público y de ello ya doy avisc al Juez de Primera Instancia de Mexicali encargado de dicho Registro.

Libertad en la Constitución.

Ensenada, B. Cal. Diciembre 29 de 1909.

El Director,

Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.